



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 045

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 28.ABR.2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 000612-2023-INABIF/UA de la Directora II de la Unidad de Administración, la Nota N° 000666-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano precisada con la Nota N° 000699-2023-INABIF/UA-SUPH que aprueba el Informe N° 000199-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, y el Informe N° 000219-2023-INABIF/UAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP, de fecha 28 de febrero del 2023, se designó a la señora DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL, en el cargo de confianza de Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, con Informe N° 000199-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de fecha 22 de abril del 2023, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano, en mérito del sustento que precisa, emitió opinión técnica concluyendo que resulta procedente encargar las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, por el lapso de un (01) día que corresponde al 02 de mayo del 2023;

Que, por Memorando N° 000612-2023-INABIF/UA de fecha 24 de abril de 2023, la Directora II de la Unidad de Administración, amparándose en la Nota N° 000666-2023-INABIF/UA-SUPH precisada con la Nota N° 000699-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba y hace suyo el Informe N° 000199-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el proyecto de Resolución de Dirección Ejecutiva, mediante la cual se encarga las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, por el día martes 02 de mayo del 2023;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 045

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 28.ABR.2023

ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el sub numeral 5.5.3.3 del numeral 5.5.3 de la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE “*Normas y Procedimientos para el control de asistencia, permanencia, derechos, deberes y obligaciones del personal sujeto al régimen especial De Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 del 01 de abril del 2013, establece que: son permisos o licencias con goce de remuneraciones las siguientes: “ (...)j) *Por onomástico*”;

Que, asimismo el artículo 29 del Reglamento Interno de los/la Servidores/as Civiles – RIS del INABIF aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, prevé, entre otros, los tipos de permiso con goce de remuneraciones, en el literal m) “En el día de su onomástico, por un (01) día calendario. En caso, el onomástico coincida con un (01) día no hábil deberá tomarlo el primer día hábil siguiente”, lo cual ocurre en el presente caso;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS establece que el Encargo, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente las funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad; el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; y, es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones; asimismo, el encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal;

Que, asimismo la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el acápite V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 del 16 de setiembre de 2013, en adelante la Directiva Específica;

Que, además, el numeral 5.2 del acápite V Disposiciones Generales de la Directiva Específica, señala que “*El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial,*



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 045

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 28.ABR.2023

*militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”;*

Que, el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero del 2023, prevé que todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles que ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuenta con la delegación de facultades correspondientes; en el presente caso, no habiendo delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutive pertinente;

Que, la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, en el numeral 10) del Informe N° 000199-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM, señala que “el servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, cuenta con la experticia para que se le encargue las funciones de la coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración, se verifica que cumple con los requisitos mínimos y competencias establecidas en el Manual de Organización y Funciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP, para el cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano”;

Que, por lo anteriormente expuesto, resulta procedente que este Despacho emita el acto resolutive mediante el cual se encargue las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, por el día martes 02 de mayo del 2023;

Que, con la opinión de la Unidad de Administración contenida en el Memorando N° 000612-2023-INABIF/UA, la Nota N° 000666-2023-INABIF/UA-SUPH SUPH precisada con la Nota N° 000699-2023-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano que aprueba el Informe N° 000199-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE-MSM de la Sub Unidad de Potencial Humano - Gestión del Empleo, y el Informe N° 000219-2023-INABIF/UAJ; y,



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 045

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 28.ABR.2023

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias; en el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio del 2021; en la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE “*Normas y Procedimientos para el control de asistencia, permanencia, derechos, deberes y obligaciones del personal sujeto al régimen especial De Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 del 01 de abril del 2013; en la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ENCARGAR** las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, al servidor CAP ADOLFO LEOPOLDO MEDRANO PAUCARCAJA, Especialista Administrativo III, por el día martes 02 de mayo del 2023.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese**